



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

La Junta de Gobierno Local debe asistir permanentemente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello RESUELVO:

Primero. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: Don José María Viller Mota.
- Segundo Teniente de Alcalde: Doña María Dolores Fernández Nieto.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Carmelo Carretero Colmenar.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Doña Verónica Sánchez Sanchís.
- Quinto Teniente de Alcalde: Francisco Gómez Villacañas.

Segundo. La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía delega en la Junta de Gobierno Local y que son las siguientes:

- Concesión de Licencias de Obra Mayor.
- Concesión de Licencias de Apertura.
- Aprobación de Proyectos de Urbanización y de Reparcelación.
- Expedientes de Calificación Urbanística en Suelo Rústico.
- Resolución de Recursos de Reposición.
- Expedientes de Devolución de Ingresos.
- Expedientes de Responsabilidad Patrimonial.
- Autorizaciones, Disposiciones y Reconocimiento de Obligaciones, contratos y concesiones, de importe superior a 50.000 euros.
- Enajenación de Bienes y Derechos por importe superior a 12.000 euros.
- Expedientes de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de deudas tributarias.
- Aprobación de Proyectos de Obras y Memorias Valoradas por importe superior a 50.000 euros.
- Concesión de Subvenciones y aprobación de las justificaciones.
- Adjudicación de sepulturas.
- Concesión de placas de vado permanente y señalización viaria.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

De conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del citado artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

Tercero. La Junta de Gobierno Local, celebrará sesión ordinaria el primer y tercer viernes no festivo de cada mes, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

Cuarto. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Quinto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Quintanar de la Orden 28 de junio de 2019.-El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Navalón López-Brea.

Nº. 1.-3702